



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE INSCRIPCIÓN DE UN SERVICIO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES, SERVICIOS Y CENTROS DE CARÁCTER SOCIAL.

Vista la solicitud de la Entidad **ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE SÍNDROME DE DOWN DE BURGOS**, para la inscripción de un Servicio de fomento de la autonomía personal denominado **“SERVICIO DE PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL”**, del que es titular, en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social de Castilla y León, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por D. Luis Mayoral Palau, en calidad de representante de la Entidad **ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE SÍNDROME DE DOWN DE BURGOS**, con domicilio en Paseo Pisones, 49 de la localidad de BURGOS, inscrita en este Registro con el nº 09.0109E, se presenta solicitud para la inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social de un Servicio de fomento de la autonomía personal denominado **“SERVICIO DE PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL”**, ubicado en Paseo Pisones, 49 de la localidad de BURGOS.

SEGUNDO.- Se aporta la documentación requerida en el artículo 12º del Decreto 109/1993, de 20 de mayo, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por el que se regula la Autorización, Acreditación y el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social en Castilla y León.

TERCERO.- Formulada propuesta favorable por parte de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Burgos y de la Dirección Técnica para la Atención a Personas Mayores y Personas con Discapacidad, sobre la inscripción del referido Servicio en el Registro de Entidades, Servicios y Centros.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Corresponde a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León la competencia en materia de inscripción y registro de Entidades y Servicios, así como la autorización de Centros en el marco de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, conforme establece el artículo 3º del Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, aprobado por Decreto 2/1998, de 8 de enero.

SEGUNDO.- El art. 4º del precitado Decreto determina que “se entiende por Servicio toda actividad organizada técnicamente para prestar apoyo, información, atención y ayuda a los ciudadanos y colectivos de manera habitual, en el ámbito de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales”.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales



**Servicios Sociales
de Castilla y León**

TERCERO.- El art. 6º del mismo Decreto establece que “todas las Entidades, Servicios y Centros de carácter social deberán estar inscritos y los centros autorizados mediante la correspondiente resolución administrativa”.

Vistos los preceptos invocados y demás normativa de pertinente aplicación a la materia.

RESUELVO

Inscribir el Servicio de fomento de la autonomía personal denominado “**SERVICIO DE PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL**”, ubicado en Paseo Pisones, 49 de la localidad de BURGOS, en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social, con el número registral **09.0748S.-Sección Servicios y Centros-**. Pagina 748 Folio 1.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 15 de septiembre de 2010

LA GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES



Milagros Marcos Ortega

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE INSCRIPCIÓN DE UN SERVICIO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES, SERVICIOS Y CENTROS DE CARÁCTER SOCIAL.

Vista la solicitud de la Entidad **ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE SÍNDROME DE DOWN DE BURGOS**, para la inscripción de un Servicio de fomento de la autonomía personal denominado **“SERVICIO DE PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL”**, del que es titular, en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social de Castilla y León, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por D. Luis Mayoral Palau, en calidad de representante de la Entidad **ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE SÍNDROME DE DOWN DE BURGOS**, con domicilio en Paseo Pisonés, 49 de la localidad de BURGOS, inscrita en este Registro con el nº 09.0109E, se presenta solicitud para la inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social de un Servicio de fomento de la autonomía personal denominado **“SERVICIO DE PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL”**, ubicado en Paseo Pisonés, 49 de la localidad de BURGOS.

SEGUNDO.- Se aporta la documentación requerida en el artículo 12º del Decreto 109/1993, de 20 de mayo, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por el que se regula la Autorización, Acreditación y el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social en Castilla y León.

TERCERO.- Formulada propuesta favorable por parte de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Burgos y de la Dirección Técnica para la Atención a Personas Mayores y Personas con Discapacidad, sobre la inscripción del referido Servicio en el Registro de Entidades, Servicios y Centros.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Corresponde a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León la competencia en materia de inscripción y registro de Entidades y Servicios, así como la autorización de Centros en el marco de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, conforme establece el artículo 3º del Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, aprobado por Decreto 2/1998, de 8 de enero.

SEGUNDO.- El art. 4º del precitado Decreto determina que “se entiende por Servicio toda actividad organizada técnicamente para prestar apoyo, información, atención y ayuda a los ciudadanos y colectivos de manera habitual, en el ámbito de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales”.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales



**Servicios Sociales
de Castilla y León**

TERCERO.- El art. 6º del mismo Decreto establece que “todas las Entidades, Servicios y Centros de carácter social deberán estar inscritos y los centros autorizados mediante la correspondiente resolución administrativa”.

Vistos los preceptos invocados y demás normativa de pertinente aplicación a la materia.

RESUELVO

Inscribir el Servicio de fomento de la autonomía personal denominado “**SERVICIO DE PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL**”, ubicado en Paseo Pisones, 49 de la localidad de BURGOS, en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social, con el número registral **09.0748S.-Sección Servicios y Centros-**. Pagina 748 Folio 1.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 15 de septiembre de 2010

LA GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES



Milagros Marcos Ortega